

Medellín, 11/03/2021

EDICTO

LA SECRETARÍA DE MINAS

HACE SABER A:

La sociedad **INSUMOS Y AGREGADOS DE COLOMBIA S.A.S.- IACOL S.A.S.**, con NIT: **900.906.350-7**, representada legalmente por el señor **JUAN DAVID CHAVARRIAGA GÓMEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **70.559.378** o por quien haga sus veces, es titular del Contrato de Concesión Minera No. **4405C5**, que La Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia, dictó la Resolución No. **2020060024936 del 8 de junio del 2020**, que en su parte resolutive se transcribe a continuación:

“(…) RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la actualización al Programa de Trabajos y Obras - PTO- dentro de las diligencias del Contrato de Concesión Minera No. **4405C5**, el cual tiene como objeto la exploración técnica y la explotación económica de una mina de **ROCA O PIEDRA CALIZA**, ubicado en jurisdicción del municipio de **SONSÓN** y **SAN FRANCISCO** del Departamento de Antioquia, suscrito el 12 de octubre de 2016, e inscrito en el Registro Minero Nacional el 01 de diciembre de 2017, con el código **ECGD-01C5**, y cuyo titular es la sociedad **INSUMOS Y AGREGADOS DE COLOMBIA S.A.S.- IACOL S.A.S.**, con NIT: **900.906.350- 7**, representada legalmente por el señor **JUAN DAVID CHAVARRIAGA GÓMEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **70.559.378** o por quien haga sus veces. Lo anterior con fundamento en lo narrado en la parte motiva de la presente providencia.



SC4887-1





PARÁGRAFO ÚNICO: Para todos los efectos la actualización del Programa de Trabajos y Obras -PTO pasará a ser un anexo del contrato de concesión y a él deberá sujetarse el concesionario durante las diferentes etapas del proyecto.

ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR a la sociedad **INSUMOS Y AGREGADOS DE COLOMBIA S.A.S.- IACOL S.A.S.**, con NIT: **900.906.350-7**, representada legalmente por el señor **JUAN DAVID CHAVARRIAGA GÓMEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 70.559.378 o por quien haga sus veces, otorgado para la exploración técnica y explotación económica de una mina de **ROCA O PIEDRA CALIZA**, ubicado en jurisdicción del municipio de **SONSÓN y SAN FRANCISCO** del Departamento de Antioquia, suscrito el 12 de octubre de 2016, e inscrito en el Registro Minero Nacional el 01 de diciembre de 2017, con el código **ECGD-01C5**, para que en un término de treinta (30) días allegue la Póliza Minero Ambiental, teniendo en cuenta la presente actualización de la producción, para efectos del cálculo del valor asegurado.

ARTÍCULO TERCERO: ADVERTIR al titular que deberá presentar el Acto Administrativo que modifica la Licencia Ambiental emitido por la Autoridad Ambiental Competente, de acuerdo a lo aprobado en la presente providencia.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible la notificación personal, súrtase mediante edicto, de conformidad con lo señalado en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, ante el mismo funcionario que la profirió.



SC4887-1





NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE ALBERTO JARAMILLO PEREIRA --- SECRETARIO DE MINAS.

Teniendo en cuenta que en atención a la pandemia generada por el Covid 19 y la Resolución No. 2020060027772 del 16 de julio de 2020, los edictos emplazatorios como el presente, se fijaran en el microsítio de la Secretaría de Minas al cual se puede acceder a través del siguiente enlace: <https://www.antioquia.gov.co/index.php/edictos,-estados-y-liberaciones-julio>.

Para constancia se da por fijado en Sitio web desde el día 15 de marzo del 2021 y se desfija el día 19 de marzo de 2021, a las 7:30 a las 5:33 p.m.

Cordialmente,



YENNY CRISTINA QUINTERO HERRERA
DIRECCIÓN DE TITULACIÓN
SECRETARIA DE MINAS

EMARQUEZU



SC4887-1